

tres unidades de Párvulos y capacidad para 280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camarena, 55», debe decir: «Provincia de Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «La Anunciata». Domicilio: Calle Camarena, 55. Titular: RR. Dominicas de la Anunciata. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y cinco unidades de Párvulos y capacidad para 280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camarena, 55».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16850 *ORDEN de 21 de mayo de 1981 por la que se concede autorización para impartir las enseñanzas del curso de orientación universitaria al Centro no estatal «Dionisio Ruisánchez», de Ribadesella (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria; Resultando que el citado Centro ha sido clasificado con carácter definitivo en la categoría académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de julio de 1980) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Delegación e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria;

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia de Oviedo

Municipio: Ribadesella. Localidad: Ribadesella. Denominación: «Dionisio Ruisánchez». Domicilio: Calle Dionisio Ruisánchez, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 18 de febrero de 1980, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril. Número de puestos escolares para COU: 40.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16851 *ORDEN de 21 de julio de 1981 por la que la sección de Física adscrita a la Facultad de Química de la Universidad de Santiago se transforma en Facultad de Física.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de octubre de 1977 se dividió la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago en Facultades de Biología, Matemáticas y Química, quedando provisionalmente adscrita a esta última la sección de Física hasta tanto la Universidad solicitase su conversión en Facultad, en consideración al ciclo de enseñanza impartido.

La iniciación del segundo ciclo de tales enseñanzas motiva la solicitud de la Universidad de Santiago de conversión en Facultad de la sección de Física, en base a la autorización contenida en la referida Orden ministerial.

Por cuanto antecede y teniendo en cuenta el Decreto 1975/1973, de 28 de julio, la Orden ministerial de 14 de octubre de 1977 y el informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La sección de Física, adscrita actualmente a la Facultad de Química de la Universidad de Santiago, se transforma en Facultad de Física.

Segundo. Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 21 de julio de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

16852 *CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de junio de 1981 por la que se aprueba la normativa para la cotación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales dependiente de la Universidad de Alicante.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 27 de junio de 1981, páginas 14763 y 14764, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la norma 1. Examen de licenciatura, primer ejercicio, línea tercera, donde dice: «... dar instrucciones al graduado acerca de su enfoque ...», debe decir: «... dar instrucciones al graduando acerca de su enfoque ...».

En la misma norma, tercer ejercicio, línea segunda, donde dice: «... un tema elegido por el graduado entre tres ...», debe decir: «... un tema elegido por el graduando entre tres ...».

En la misma norma y ejercicio, línea duodécima, donde dice: «... notificándolo previamente a los graduados, ...», debe decir: «... notificándolo previamente a los graduandos, ...».

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

16853 *RESOLUCION de 16 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la adhesión de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres y de Infraestructura del Transporte, al Convenio Colectivo del personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Visto el acuerdo de las representaciones de la Administración y del Comité de Empresa de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres y de Infraestructura del Transporte, por el que se adhieren al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 29 de junio de 1981, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General de la citada adhesión de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres y de Infraestructura del Transporte, al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con notificación a las Comisiones negociadoras.

Segundo.—Disponer la publicación de dicha adhesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Remitir el texto original del Acuerdo de adhesión al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Madrid, 16 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

ACUERDO

De conformidad con el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, se decide la adhesión del personal laboral de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres e Infraestructura del Transporte al nuevo Convenio Colectivo del personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 29 de junio de 1981, con la conformidad de ambas partes.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16854 *ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se concede primera prórroga de tres años a los titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Galicia-A».*

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIPEPSA), «Chevron Oil Company of Spain» («Chevron»), «Texaco Spain Inc.» (TEXSPAIN) y «Elf Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.» («Elf Aquitaine»), titulares del permiso de investigación de hidrocarburos situado en la zona C, subzona b, denominado «Galicia-A», expe-

diente número 370, otorgado por Decreto 2749/1971, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), y que se encontraba en situación de prórroga de regularización por dos años, concedida por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), presentaron solicitud de la primera prórroga por tres años para el citado permiso.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a «Eniepsa», «Chevron», «Texspain» y «Elf Aquitaine», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Galicia-A», una prórroga de tres años para el período de su vigencia, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976 y a las condiciones siguientes:

Primera.—El área del permiso objeto de la prórroga queda delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, son los siguientes:

«Galicia-A»
AREA CONSERVADA
Superficie legal, 11.940 hectáreas

Vértice	Paralelo N	Meridiano O (M)
1	43° 49'	2° 22'
2	43° 49'	2° 12'
3	43° 47'	2° 12'
4	43° 47'	2° 08'
5	43° 49'	2° 08'
6	43° 49'	1° 58'
7	43° 46'	1° 58'
8	43° 46'	2° 01'
9	43° 48'	2° 01'
10	43° 48'	2° 07'
11	43° 48'	2° 07'
12	43° 46'	2° 08'
13	43° 44'	2° 08'
14	43° 44'	2° 10'
15	43° 43'	2° 10'
16	43° 43'	2° 12'
17	43° 44'	2° 12'
18	43° 44'	2° 13'
19	43° 48'	2° 13'
20	43° 48'	2° 18'
21	43° 47'	2° 18'
22	43° 47'	2° 20'
23	43° 48'	2° 20'
24	43° 48'	2° 22'

Segunda.—Los titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley, deberán ingresar en el Tesoro, por el concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 149.250 pesetas. El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ante el Servicio de Hidrocarburos, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Los titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligados a invertir, durante los tres años de vigencia, como mínimo la cantidad de 14.300.000 pesetas.

Al estar autorizada, con fecha 12 de enero de 1979, la concentración de inversiones de los permisos «Galicia-A» y «Galicia-E», colindantes y de la misma titularidad, la cantidad anteriormente citada podrá invertirse dentro del área de uno solo de ellos o en las dos, según convenga al desarrollo de la investigación.

Cuarta.—En el caso de renuncia parcial o total del permiso los titulares deberán justificar, a plena satisfacción de la Administración, haber invertido la cantidad mínima señalada en la condición tercera anterior.

Si no hubieran cumplido el programa mínimo de inversiones en el momento de la renuncia y ésta fuera parcial por tratarse de parte del permiso, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.9 del artículo 73 del Reglamento; pero si la renuncia fuera total, los titulares vendrían obligados a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la cantidad mínima que se señala en la condición tercera anterior.

Quinta.—Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden ministerial, los titulares deberán presentar resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a la superficie prorrogada, a razón de 25 pesetas por hectárea.

Sexta.—Las condiciones segunda, tercera y quinta constituyen condiciones esenciales, cuya inobservancia implicará quedar sin efecto esta prórroga, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 77 de la Ley.

Segundo.—Las áreas segregadas del permiso con motivo de esta prórroga quedan delimitadas por las líneas perimetrales cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, son los siguientes:

«Galicia-A»
AREA SEGREGADA NUMERO 1
Superficie legal, 6.718 hectáreas

Vértice	Paralelo N	Meridiano O (M)
1	43° 48'	2° 22'
2	43° 48'	2° 20'
3	43° 47'	2° 20'
4	43° 47'	2° 18'
5	43° 48'	2° 18'
6	43° 48'	2° 13'
7	43° 45'	2° 13'
8	43° 45'	2° 15'
9	43° 44'	2° 15'
10	43° 44'	2° 19'
11	43° 45'	2° 19'
12	43° 45'	2° 20'
13	43° 46'	2° 20'
14	43° 46'	2° 22'

AREA SEGREGADA NUMERO 2
Superficie legal, 1.990 hectáreas

Vértice	Paralelo N	Meridiano O (M)
1	43° 49'	2° 12'
2	43° 49'	2° 08'
3	43° 47'	2° 08'
4	43° 47'	2° 12'

AREA SEGREGADA NUMERO 3
Superficie legal, 8.209 hectáreas

Vértice	Paralelo N	Meridiano O (M)
1	43° 48'	2° 07'
2	43° 48'	2° 01'
3	43° 47'	2° 01'
4	43° 47'	2° 04'
5	43° 45'	2° 04'
6	43° 45'	1° 59'
7	43° 44'	1° 59'
8	43° 44'	1° 58'
9	43° 42'	1° 58'
10	43° 42'	2° 03'
11	43° 43'	2° 03'
12	43° 43'	2° 04'
13	43° 44'	2° 04'
14	43° 44'	2° 08'
15	43° 46'	2° 08'
16	43° 46'	2° 07'

AREA SEGREGADA NUMERO 4
Superficie legal, 249 hectáreas

Vértice	Paralelo N	Meridiano O (M)
1	43° 44'	2° 13'
2	43° 44'	2° 12'
3	43° 43'	2° 12'
4	43° 43'	2° 13'

Las mencionadas áreas pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» si el Estado no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

16855 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Orense, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Orense hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 4.208. Nombre: «La Pedrosa». Mineral: Pizarra y recursos sección C). Cuadrículas: 4. Término municipal: Rubiana de Valdeorras.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Orense, 6 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.

16856 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Guadalajara, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 2.179. Nombre: «San Andrés». Mineral: Cuarzo cristalino. Cuadrículas: 187. Términos municipales: Robledo de Corpes, Gascuña de Bornova, Bustares, Naharros y otros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Guadalajara, 6 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, J. Remón Camacho.

16857 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Granada hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 29.890. Nombre: «Santa Lucía». Mineral: Yeso y alabastro. Cuadrículas: 12. Término municipal: Escúzar.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 11 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, firma ilegible.

16858 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Castellón de la Plana, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón de la Plana hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número: 2.128. Nombre: «Manuel». Mineral: Pizarras. Cuadrículas: 33. Términos municipales: Puebla de Tornesa y Borriol.

Número 2.355. Nombre: «San Bartolomé». Mineral: Hierro. Cuadrículas: 14. Término municipal: Vistabella.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Castellón de la Plana, 13 de marzo de 1981.—El Delegado Provincial, E. Reyes.

16859 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace haber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número 13.772. Nombre: «Ana». Mineral: Silice. Cuadrículas: 15. Términos municipales: Valdefresno y Villaquilambre.

Número: 14.052. Nombre: «Fuensanta». Mineral: Carbón. Cuadrículas: 12. Términos municipales: Riello; Soto y Amio, Santa María de Ordas, Las Omañas y Valdesamario.

Número: 14.056. Nombre: «María Olga». Mineral: Pizarra. Cuadrículas: 45. Términos municipales: Castrillo de Cabrera, Encinedo y Truchas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 20 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

16860 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Zaragoza, por la que se hace pública la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión, línea a 15 KV. a la E. T. «Granja de San Pedro» en término municipal de Monreal de Ariza (A. T. 15/81).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica, situada en el término municipal de Monreal de Ariza, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

«Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Apoyo 53 de la línea «Monreal de Ariza-Torrehermosa».

Final: Estación transformadora «Granja de San Pedro».

Longitud: 1.855,08 metros.

Recorrido: Término municipal de Monreal de Ariza.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 de LA-58.

Apoyos: De hormigón y metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto. 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 13 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Rodríguez Bautista.—1.912-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16861 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1981, del FORPPA, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 27 de noviembre de 1980, y de conformidad con el Acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 17 de marzo de 1981, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha

RESUELTO:

1. Aceptar la inscripción como explotaciones de reproducción colaboradoras del FORPPA para la producción de corderos de cebo precoz a los cebaderos de producción con base generatriz que a continuación se relacionan, con el número de registro que se indica: